TRD – 2024-200.13.3.2757

RESOLUCIÓN N° 2757
(27 de Noviembre de 2024)

"Por medio del cual se justifica una Contratación Directa a través de Convenio interadministrativo"

El Secretario de Educación, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde del Municipio de Palmira (V), mediante el Decreto No. 584 del 05 de junio de 2024, *"Por el cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones contractuales y se dictan otras disposiciones en el sector central de la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca"* en especial lo consagrado en el artículo octavo, parágrafo primero del decreto en mención, y especialmente las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, previa las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Que artículo 67 de la Carta Magna establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

4. Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos. La cual es la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales.

6. Que por su parte la Administración Municipal de Palmira a través de la Secretaría de Educación viene adelantando diferentes estrategias con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencia ciudadanas y habilidades para la vida en la comunidad educativa, en pro del fortalecimiento de la salud mental y el desarrollo humano integral en el municipio de Palmira.

7. Que según el Plan de Desarrollo Municipal "Palmira Ejemplar- Palmira para todos 2024-2027" la Procuraduría General de la Nación entregó un preocupante panorama sobre la situación de salud mental en Colombia. De acuerdo con cifras suministradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y julio de 2023 la tasa de suicidios se incrementó en 15,73 % con respecto al mismo periodo de 2022, pasando de 1.564 a 1.810 casos, Boletín 1348 de 2023. Palmira tiene cifras alarmantes, puesto que el suicidio, especialmente en la adolescencia, presenta datos altos comparados con el departamento y la nación.

8. Que el CONPES 3992 de 2020 estableció que el Ministerio de Educación Nacional actualizará los referentes técnicos de competencias ciudadanas y socioemocionales para orientar a la comunidad educativa (directivos, docentes y estudiantes) en educación inicial, básica y media. Esto se realiza con el propósito de promover la convivencia ciudadana y herramientas para el manejo efectivo de situaciones de la vida diaria en la comunidad educativa, Con el fin de lograr desarrollar las competencias socioemocionales que requieren las personas para afrontar diferentes situaciones a lo largo de la vida. [1]

9. Que la Ley 1616 del 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

10. Que el artículo tercero de la misma ley define la SALUD MENTAL como un estado dinámico

[1] Conpes 3882 de 2020
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3992.pdf

que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad; La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

11. Que según estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia la labor docente es una de las profesiones que presenta más desafíos a nivel mental, ya que implica constante compromiso con el bienestar de los estudiantes, exigencias del día a día y la falta de recursos adecuados, generando estrés, ansiedad e incluso trastornos psicosociales más graves. [2]

12. Que se cuentan con reportes que revelan que la docencia es considerada una actividad generadora de múltiples y específicas condiciones de exposición laboral que incide sobre el perfil de la salud mental adecuada; por lo que se puede expresar en diversos momentos en el desgaste físico o mental de los docentes; Además, dentro las características de las condiciones de trabajo de los maestros se identifican la sobrecarga de trabajo, la inseguridad dentro y fuera de los planteles educativos, las relaciones interpersonales, la falta de motivación y la baja remuneración, que no corresponde con la responsabilidad de los docentes. Así mismo, el docente, en el desarrollo de su función se expone a diario a grupos numerosos, con una metodología de enseñanza generalmente tradicional, con escasez de recursos pedagógicos tecnológicos innovadores y avanzados, lo cual hace que aún el marcador, el tablero y la voz continúen siendo los instrumentos por excelencia en la actividad pedagógica.[3]

13. Que es menester recordar que los docentes tienen un papel fundamental en la sociedad, pues tienen dentro de sus responsabilidades transmitir conocimientos, formar a los estudiantes, ayudarles a desarrollar valores, actitudes y habilidades para contribuir en la comunidad; sin embargo no es un secreto que en muchas ocasiones no cuentan con los recursos pedagógicos suficientes para brindar el acompañamiento necesario en diferentes circunstancias que se presentan dentro y fuera de las aulas de clase, incluyendo posibles casos de abusos, acosos y

[2] **Salud y trabajo de docentes de instituciones educativas distritales de la localidad uno de Bogotá.** https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/view/42690/60811

[3] Ibidem

vulneración de derechos de sus estudiantes, discriminación por situación de discapacidad o condicione especiales de algunos de sus alumnos pues según las cifras presentadas por el plan de desarrollo la discapacidad en el grupo de edad de primera infancia comprende el 2,6% de la población en situación de discapacidad, el grupo de infancia agrupa el 7,6%, el grupo de adolescencia alcanza el 10,3%, y el grupo de juventud el 16%, entre otras condiciones, lo que genera en los docentes altos índices de estrés, ansiedad y frustración ocasionando altibajos en su salud mental, desencadenando problemas como el consumo de alcohol, depresión, consumo de sustancias psicoactivas, pensamientos suicidas entre otros.

14. Es por lo anterior, que el municipio de Palmira a través de la Secretaría de Educación propendiendo el bienestar de la salud mental de los docentes y directivo docente adscrito a la misma, se dispone a realizar capacitaciones a los mismos con el fin de orientarlos, guiarlos y darles las herramientas necesarias para identificar y advertir situaciones en las que se presenten casos que atenten contra la salud mental tanto de sus estudiantes como de ellos mismos, permitiéndoles elegir y ejecutar la mejor ruta para atenderlos y obtener resultados efectivos, mejorando así sus niveles de ansiedad, frustración y estrés por no contar con los elementos necesarios de atención integral.

15. Que en este sentido la administración municipal a través del Plan de Desarrollo 2024 -2027: PALMIRA EJEMPLAR- PALMIRA DE TODOS cuenta con la estrategia E061 la cual busca Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad, con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles en el municipio de Palmira, esto con el fin de contribuir a los establecimientos educativos en operación.

16. Que la Secretaría de Educación municipal de Palmira requiere brindar espacios de capacitación y fortalecimiento a los docentes y personal administrativo en áreas tales como rutas de atención para casos específicos; manejo de casos de abuso, direccionamiento en casos de acoso escolar, manejo e inclusión de estudiantes en condición de discapacidad, entre otras; con el fin de permitir y garantizar a los docentes las herramientas para brindarse a sí mismos y a los estudiantes del municipio una ayuda oportuna con las herramientas necesarias para la atención de cada caso puntual y en el mismo sentido estar en la capacidad de resolver situaciones cotidianas que se presenten dentro y fuera de las aulas de clase.

17. Que por lo anterior, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo para “Aunar

esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el fortalecimiento de actividades encaminadas al bienestar organizacional del personal docente y administrativo en la secretaría de educación municipal de Palmira."

18. Que La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza Mixta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4, con reconocimiento de Personería Jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de julio de 2023, con el No. 2599 del Libro I, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Corporación y certificación expedida por su revisor fiscal, en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta por lo cual, es procedente la Contratación Directa por medio de Convenio Interadministrativo.

19. Que, en el marco de la realización de las jornadas de capacitación, sensibilización y recreación, se pretende realizar conjuntamente por las partes del convenio las siguientes actividades:

    1. Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de Jornada de capacitación, sensibilización, detección y atención temprana de casos que afecten la salud mental de la comunidad educativa en general, la cual se realizará de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1616 de 2013
    2. Apoyar la capacitación y diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de Jornada de capacitación, sensibilización, inclusión y manejo de personas en condiciones de discapacidad en la comunidad educativa en general.
    3. Incentivar a la comunidad docente en general para que se interesen en la salud mental y su importancia dentro y fuera de las aulas de clase.
    4. Fomentar espacios de debate, retroalimentación y educación entre ponentes, docentes, administrativos y directivos docentes.
    5. Impulsar espacios de bienestar, recreación y compañerismo entre docentes, administrativos y directivos docentes.

20. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

21. Que, en virtud de la necesidad descrita, la Secretaría de Educación en el mes de noviembre 2024 se elaboró el documento denominado Estudios y Documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Palmira pueda realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA

22. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA está conformada según su acta de constitución y certificación expedida por revisor fiscal por los siguientes socios: en un 49% por University Consulting Group Grupo Escala SAS (sociedad de carácter privado) y en un 51% por el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco" (entidad de naturaleza pública).

23. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA fue constituida en el año 2023., es decir no cuenta con más de 3 años desde su fecha de creación;

24. Que el Concepto C-239 DE 2022 expedido por Colombia Compra eficiente el cual menciona que: *"puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo."*[4]

25. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, mediante la participación de sus socios y amparados en el concepto C-239 DE 2022 de Colombia compra Eficiente refrenda su capacidad técnica para desarrollar el objeto del presente convenio, a saber:

No.	Entidad Contratante	Objetivo	Valor	Ejecutor
1	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA-	"Aunar esfuerzos técnicos y financieros para contribuir al desarrollo de capacidades, en el uso de herramientas de	$ 220.000.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco"

[4] Véase en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-239-de-2022/

	Gobernación del Valle del Cauca	control social y participación ciudadana, espacios de participación ciudadana, creación de veedurías y acceso y uso de la información pública, a ciudadanos del Departamento del Valle del Cauca, como un recurso de participación para la prevención y lucha contra la corrupción"		
2	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres emprendedoras empoderadas y a los jóvenes del programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el Marco del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION INSTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y LA SUPERACION DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA"	$ 220.000.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "Intenalco"

26. Que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, allegó dentro de su propuesta comercial los requisitos de capacidad jurídica solicitados por la Entidad, en conjunto con los certificados de experiencia donde se pudo constatar que la Corporación cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio y la idoneidad suficiente para ejecutar en debida forma las obligaciones planteadas.

27. Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 - Convenio Interadministrativo.

28. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II.

29. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

30. Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación informa lo siguiente:

- La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 - Convenios Interadministrativos.

31. Que el objeto del Convenio Interadministrativo será el siguiente: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el fortalecimiento de actividades encaminadas al bienestar organizacional del personal docente y administrativo en la secretaria de educación municipal de Palmira."

27. Que el presupuesto total para el desarrollo integral del presente convenio es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000) los cuales se discriminan en los siguientes aportes:

Alcaldía de Palmira - Secretaria de Educación: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3871 del 20 de noviembre de 2024 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Fondos: 919 R/B Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Proyecto: 2400016 – CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Programa 1.4.17, Código de Actividad 7 REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL por valor total de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($230.680.931,00) de los cuales se afectará sólo la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000) señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el

Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)..

CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) dados en especie, encaminados a fortalecer, complementar y dar valor agregado en la calidad y la cantidad de las actividades que están presupuestadas para el desarrollo del convenio En cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la Planeación, Diseño, estrategia y orientación de la realización de las jornadas de capacitación, sensibilización y recreación, lo cual se discrimina así: Para cada una de las jornadas:

Profesional Especializado en Psiquiatría, con más de 10 años de experiencia y reconocimiento a nivel nacional.

Espacio tipo Auditorio con capacidad para 200 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para hasta 8 panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos

Lo anterior incluyendo tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3871 del 20 de noviembre de 2024 y el plazo de ejecución será hasta por 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal.

Las condiciones y obligaciones que rigen el presente Convenio Interadministrativo serán las establecidas en los Estudios y Documentos Previos del presente proceso.

32. Que todos los documentos del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

33. Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Educación estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza MIXTA, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4, para el desarrollo del siguiente objeto contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el fortalecimiento de actividades encaminadas al bienestar organizacional del personal docente y administrativo en la secretaria de educación municipal de Palmira."

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del Convenio Interadministrativo será la suma de un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($260.000.000) los cuales se discriminan en los siguientes aportes:

Alcaldía de Palmira - Secretaria de Educación: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3871 del 20 de noviembre de 2024 con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.009, Centro de Costo 1151, Fondos: 919 R/B Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Proyecto: 2400016 – CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Programa 1.4.17, Código de Actividad 7 REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL por valor total de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($230.680.931,00) de los cuales se afectará solo la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000) señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)..

CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) dados en especie, encaminados a fortalecer, complementar y dar valor agregado en la calidad y la cantidad de las actividades que están presupuestadas para el desarrollo del convenio En cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la Planeación, Diseño, estrategia y orientación de la realización de las jornadas de

capacitación, sensibilización y recreación, lo cual se discrimina así: Para cada una de las jornadas:

Profesional Especializado en Psiquiatría, con más de 10 años de experiencia y reconocimiento a nivel nacional.

Espacio tipo Auditorio con capacidad para 200 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para hasta 8 panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR POR UNIDAD	VALOR ESTIMADO
1	Jornada de sensibilización y atención temprana en detección de índices de suicidio y abuso sexual, la cual se realizará de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.	1	$115.000.000	$115.000.000
2	Jornada de capacitación, sensibilización, inclusión y manejo de personas en condiciones de discapacidad en la comunidad educativa en general.	1	$115.000.000	$115.000.000
2	Profesional Especializado en Psiquiatría, con más de 10 años de experiencia y reconocimiento a nivel nacional.	2	$10.000.000	$20.000.000
3	Espacio tipo Auditorio con capacidad para 600 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para hasta 8 panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos	2	$5.000.000	$10.000.000
TOTAL				$260.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del convenio interadministrativo con La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y

LABORAL- CORPOMIXTA es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza MIXTA, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901754561-4

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontrarán en la página del Sistema Electrónico o Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Secretaría de Educación de Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista SEM
Revisó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación